Hospital Universitario San Jorge Pereira	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	CÓDIGO: DR3GL-FR10 VERSIÓN: 1.0
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN	FECHA: 18-09-2024 PAGINA: 1 DE 4

Fecha de solicitud: Mayo de 2026

1.-IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:
ADICIÓN [X] **PRÓRROGA** [X] **MODIFICACIÓN** [ ]

2.- Datos del contratista y/o Representante: NISRIN YABER ABDALA GALVIS

C.C/NIT: 1.090.506.113
***3.*-INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:**

Nombre: **JUAN PABLO LONDOÑO CORREA**
Cargo: SUPERVISOR

4.-JUSTIFICACIÓN
La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró contrato **No 015-2026** con **NISRIN YABER ABDALA GALVIS** del área de la salud cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRIA, EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, para ser desarrollado al interior de la institución (...)" por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (104.328.000).** por el término de **SEIS (6) MESES encontrándose** vigente a la fecha.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en su calidad de prestador público de servicios de salud de mediana y alta complejidad, cumple una función esencial dentro de la red pública hospitalaria del departamento de Risaralda y zonas de influencia, atendiendo población proveniente no solo del municipio de Pereira, sino también de otros municipios del departamento y de regiones vecinas. En tal sentido, la Institución debe garantizar la disponibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, calidad y resolutividad en la prestación de los servicios de salud, conforme a su capacidad instalada, portafolio de servicios habilitado y necesidades asistenciales que se presentan de manera permanente y variable durante la vigencia.

En desarrollo de dicha misión institucional, resulta necesario contar con talento humano profesional y especializado que permita atender la demanda asistencial de los usuarios, apoyar la operación de los servicios institucionales, fortalecer la capacidad resolutiva de la E.S.E. y evitar afectaciones en la oportunidad de la atención. Esta necesidad se torna especialmente relevante tratándose de servicios cuya demanda no siempre puede determinarse con exactitud desde la etapa precontractual, por cuanto depende de factores variables como el comportamiento de la demanda, la remisión de pacientes, la ocupación hospitalaria, la disponibilidad de red, las necesidades propias de la prestación del servicio público esencial de salud, la facturación efectivamente causada y las condiciones operativas de la Institución.

Una vez revisada la ejecución contractual por parte de la supervisión, se evidencia que el contrato ha presentado una ejecución progresiva y variable, sin corresponder a honorarios fijos mensuales, sino a la prestación efectiva de los servicios requeridos por la E.S.E., que, conforme al comportamiento de la ejecución y a la proyección realizada por el área

competente, no resulta suficiente para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo requerido por la Institución.

EJECUCION CONTRAACTUAL			
CDP 101 DE ENERO 01-26	**104.328.000**		**104.328.000**
FRA DEL 01 DE ENERO AL 20 DE ENERO/26		10.584.000	93.744.000
FRA DEL 21 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO/26		17.388.000	76.356.000
FRA DEL 21 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO/26		15.120.000	61.236.000
FRA DEL 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL/26		15.876.000	45.360.000

Si bien la necesidad institucional se proyecta para la vigencia 2026, la contratación y ejecución de estos servicios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las apropiaciones existentes, a la planeación del gasto y a la dinámica real de prestación del servicio, aspectos que no dependen exclusivamente de la etapa precontractual, sino de las áreas técnicas, asistenciales, financieras y de supervisión competentes. Por ello, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad sobreviniente, razonable y justificada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual y de la obligación institucional de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

En este sentido, la modificación contractual pretendida no altera la naturaleza ni el objeto esencial del contrato inicialmente celebrado, sino que permite extender su ejecución en el tiempo y adicionar los recursos necesarios para continuar atendiendo la necesidad que dio origen a la contratación. La prórroga y la adición, resultan procedentes en la medida en que buscan garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la atención de los usuarios y permitir que la E.S.E. cuente con el apoyo profesional requerido para el cumplimiento de sus fines misionales.

Debe resaltarse que la prestación de servicios de salud tiene carácter esencial y no admite suspensiones injustificadas que puedan comprometer la oportunidad, seguridad, continuidad y calidad de la atención. En consecuencia, la ausencia de una adición y prórroga oportunas podría generar riesgos asistenciales, administrativos y operativos para la Institución, afectando la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los usuarios y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la E.S.E.

Para el presente caso, desde el punto de vista contractual, la modificación resulta viable, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, concepto técnico o justificación del área solicitante, aval de la supervisión y demás soportes administrativos exigidos por la normativa interna aplicable.

Así mismo, la modificación solicitada responde a criterios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y conveniencia institucional, en la medida en que se fundamenta en el

comportamiento real de la ejecución contractual, en la necesidad de continuidad del servicio y en la proyección realizada por el área competente, sin que implique variación sustancial del objeto contractual ni incorporación de obligaciones ajenas a la finalidad inicialmente pactada.

Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"...**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal...".*

5. OBJETO DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN ADICION (1) Y PORROGA (1) AL CONTRATO **NRO 015-2026** CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRIA, EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.

6. BALANCE:

Plazo de ejecución del contrato: SEIS (06) MESES

Fecha iniciación del contrato: ENERO 01 DE 2026

Fecha de terminación del contrato: JUNIO 30 DE 2026

Valor inicial del contrato: **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (104.328.000).**

Valor ejecutado: $58.968.0000

Prórroga: (1) TRES (3) MESES

Adición No (1) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000).

7. ACTUALIZACION PLAZO Y VALOR:

Valor total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($149.328.000)

Fechas actualizadas: ENERO 01 DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Atentamente;

Juan Pablo Londoño Correa
cc.1093214367
ENFERMERO
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD
Y AUDITORIA EN SALUD

DIEGO FERNANDO RIVAS NARVAEZ
Vo Bo SUBGERENCIA ASISTENCIAL

JUAN PABLO LONDOÑO CORREA
SUPERVISOR

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE**
	INFORME DE SUPERVISION

Pereira, Mayo 2026

Doctor
JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente H.U.S.J

Asunto: Informe de Supervisión

Referencia: Contrato No 015-2026

CONTRATO	015-2026
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	**NISRIN YABER ABDALA GALVIS**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRIA, EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.
VALOR	104.328.000
PLAZO INICIAL	06 MESES
FECHA DE INICIO	ENERO 01 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	JUNIO 30 DE 2026
FRA DEL 01 DE ENERO AL 20 DE ENERO/26	10.584.000
FRA DEL 21 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO/26	17.388.000
FRA DEL 21 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO/26	15.120.000
FRA DEL 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL/26	15.876.000
SALDO SIN EJECUTAR	**45.360.000**

Juan Pablo Londoño Correa
cc.1093214867
ENFERMERO
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD
Y AUDITORIA EN SALUD

JUAN PABLO LONDOÑO CORREA
SUPERVISOR